



**VISTO:**

La gestión iniciada a través del Expediente N° 00101-0327428-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E), por intermedio de la cual el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, promueve la contratación de un servicio de asesoría e intervención de profesionales a los fines de que representen a la Provincia de Santa Fe en los asuntos que se tramiten por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el requerimiento se funda en la necesidad de contar con una sólida asistencia técnica que permita estar adecuadamente representados por ante el máximo órgano jurisdiccional del país en la intervención del Expediente caratulado "Santa Fe, Provincia c/ Estado Nacional s/ cobro de Pesos (CSJ 1970/2023) y respecto del curso de acción a seguir con relación a la presentación de una demanda para la impugnación del Decreto N° 280/24 del Poder Ejecutivo de la Nación, siendo casos de suma importancia en tanto involucran el reclamo de los fondos que adeuda la Nación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto se considera propicio encomendar dicha tarea a un Estudio Jurídico de reconocida trayectoria profesional con experiencia comprobable en materia contenciosa administrativa;

Que el Estudio Jurídico Cassagne Abogados de la firma CASS S.R.L. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una vasta experiencia en dicha materia, siendo los profesionales que lo integran ampliamente reconocidos en el ámbito académico y profesional, reuniendo las condiciones requeridas para su contratación;

Que Fiscalía de Estado a través de Providencia N° 393/24 ha expresado que este tipo de selecciones presenta enormes dificultades en establecer parámetros medibles y cuantificables que constituyan verdaderos estándares de comparación, sin perjuicio de lo cual, la selección del Estudio Jurídico indicado, obedece a razones objetivas fácilmente constatables tales como la altísima especialidad que tienen sus integrantes, su impecable y destacable curriculum y la trayectoria y responsabilidad que han demostrado en el desempeño de su profesión, y siendo uno de los aspectos fundamentales en este tipo de contratación, la necesaria confianza que debe existir entre cliente y profesional, resultando oportuno destacar la contratación por parte del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia, del Estudio Jurídico Cassagne Abogados en el análisis jurídico del Contrato de Concesión por peaje de la Autopista Provincial AP-01;

Que a tal efecto y en base a los servicios de asistencia indicados, el Estudio Jurídico Cassagne Abogados de la firma CASS S.R.L. realizó su propuesta de honorarios en la que se detallan: a) un honorario inicial por la elaboración de la demanda y la presentación del expediente en trámite de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) b) un honorario mensual por la tramitación de los expedientes de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) c) un honorario final d) un honorario de éxito por el incidente de medida cautelar, a cuenta del resultado que se obtenga en el fondo del juicio y e) Los aportes profesionales que se generen en



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

cada uno de los casos se abonarán conforme las regulaciones de honorarios que se determinen y de acuerdo a la normativa aplicable;

Que el Titular del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública manifiesta que los honorarios resultan razonables en relación al asesoramiento legal indispensable que permita contar con un sofisticado equipo de abogados para la adecuada defensa del interés público de la Provincia y su Tesoro;

Que se incorporó en autos los fundamentos que acreditan la necesidad de la especialización para la prestación del servicio, así como también la capacidad técnica y los antecedentes en servicios de similares características del oferente, encuadrando la gestión en los términos del Artículo 116 Inciso c) Punto 4 de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 914/18 en relación con la confección de la Foja Cero, la que se encuentra incorporada en autos;

Que obra en autos la autorización expresa para la continuidad de las actuaciones, otorgada por el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por Resolución N° 0004/23 del citado Ministerio;

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía, ha tomado la intervención de su competencia, conforme lo estipulado por Disposición N° 282/16 de dicho Organismo;

Que asimismo, intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública mediante Dictamen N° 121/24;

Que en virtud a lo establecido en el Artículo 116 Inciso c) Punto 4 de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 deberá establecerse expresamente en el instrumento que formalizará la contratación, la responsabilidad propia y exclusiva del contratado, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado;

Que el Servicio Administrativo Financiero Jurisdiccional ha imputado preventivamente el gasto con cargo al crédito específico de afectación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 82° de la Ley 12510 -de Administración, Eficiencia y Control del Estado-;

Que además se observa el cumplimiento del Artículo 5° del Decreto N° 155/03, que refiere a la autorización del gasto involucrado a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que resulta de interés dejar constancia que la disponibilidad financiera será contemplada en la Programación Presupuestaria, cumplimentándose con ello lo estipulado por el Artículo 6° de la Resolución N° 010/04, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada por Resolución N° 001/24 del Ministerio de Economía;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que en mérito a las razones expuestas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º inciso c) del Decreto N° 2233/16, es procedente el dictado de esta norma y esta autoridad está facultada para resolver la presente gestión;

**POR ELLO:**

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase a favor del Estudio Jurídico Cassagne Abogados de la firma **CASS S.R.L.** CUIT N° 30-70920007-7, con domicilio en calle Talcahuano N° 833, Departamento 3 D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la prestación de un servicio de Asesoramiento e intervención en el Expediente caratulado "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ cobro de Pesos (CSJ 1970/2023) y respecto del curso de acción a seguir con relación al Decreto N° 280/24 del Poder Ejecutivo de la Nación, acorde a la propuesta presentada por la adjudicataria, y de conformidad a las cláusulas establecidas en el modelo de contrato que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma legal, todo ello en base a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decisorio.

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a pagar al Estudio Jurídico Cassagne Abogados de la firma **CASS S.R.L.** CUIT N° 30-70920007-7 los siguientes honorarios a) un honorario inicial por la elaboración de la demanda y la presentación del expediente en trámite de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), b) un honorario mensual por la tramitación de los expedientes de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), c) un honorario final y d) un honorario de éxito por el incidente de medida cautelar, a cuenta del resultado que se obtenga en el fondo del juicio y e) los aportes profesionales que se generen en cada uno de los casos se abonarán conforme las regulaciones de honorarios que se determinen y de acuerdo a la normativa aplicable, todo ello de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del modelo de contrato que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 3º:** Impútese con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA - Categoría Programática 1.0.0.1- Fuente de Financiamiento 111 - Objeto del Gasto 3.4.9.99 - Clasificación Geográfica 82-0-0 - Finalidad y Función 1.3.0 del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 4º:** Refréndese por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese y pasen las actuaciones administrativas al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA a sus efectos.

**El decreto que se encuentra adjunto fue firmado digitalmente por las siguientes personas:**

- FABIAN LIONEL BASTIA
- Pablo Olivares
- Maximiliano Nicolas Pullaro

